

102

CONTRATO N° /2016

Pág. 1 de 19

Reg. = 231516
Reg. = 2357

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Convenio Interadministrativo No.	102
Modalidad de selección.	Contratación Directa
Proceso de Contratación No.-	002 de 2016
Tipo de contrato:	Contrato Interadministrativo
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4
NIT:	
Director General (E)	Capitán de Navío RAFAEL ANTONIO LLINAS HERNÁNDEZ C.C.72.154.942
Dirección:	CALLE 95 No.13-08
Teléfono:	6510420 EXT. 1510
Correo electrónico:	dirgeneral@agencialogistica.gov.co
Objeto del contrato Interadministrativo:	"ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL."
Valor Incluido IVA, el valor de las primas y el (1.5) % por gastos de Administración:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.458.808.500,00)
Plazo de Ejecución	HASTA LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGUROS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 629 por un primer Gasto Rubro A 20 4 9 8 Recurso 20 "SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL" por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$458.808.500,00), y un segundo Gasto Rubro A 20 4 9 13 Recurso 20 "OTROS SEGUROS" por la suma MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00), Certificado de Disponibilidad SIIF Número 138116 de un primera Posición Catalogo de Gasto: A-2-0-4-9-8 "SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL" por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$458.808.500,00), y una segunda Posición Catalogo de Gasto: A-2-0-4-9-13 "OTROS SEGUROS" por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00), expedidos por el Jefe del Área de Presupuesto

del Hospital.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **Capitán de Navío RAFAEL ANTONIO LLINAS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.154.942**, nombrado mediante Decreto **265** del **18 de Febrero de 2016**, quien actúa en calidad de Director General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares (E), identificada con el NIT N° **899.999.162-4**, debidamente facultado para celebrar contratos a nombre de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sus Decretos Reglamentarios, las normas Orgánicas de Presupuesto, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente contratación, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **130 ALDG-ALDCM-GDS-235** de fecha **29 de Enero de 2016** y con radicado en el Hospital Militar Central con el No. **001264** de fecha **04 de Febrero de 2016**, el Señor Brigadier General **PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO** Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, envió al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO** Director General del Hospital Militar Central, Ofrecimiento Comercial, Seguros Generales y ARL, en los siguientes términos, "La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, agradece su participación en la sinergia para la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

102

CONTRATO N°

/2016

Pág. 3 de 19

compra centralizada del programa de seguros, dando así estricto cumplimiento a las directrices emanadas por el Viceministerio a través de la circular CIR2013-168, CIR2015-485 y el CONPES 3520 de 2008. Como es de su conocimiento, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto único reglamentario No. 1072, donde señala específicamente las fechas límite en las cuales las empresas legalmente constituidas, públicas o privadas, deben tener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST. Las fechas establecidas son de obligatorio cumplimiento y para su información, a continuación presentamos el extracto donde específicamente se señala la agenda para que se cumpla la migración de los Programas de Salud Ocupacional a un Sistema de Gestión como claramente lo establece el decreto 1443 de 2014.

"Artículo 2.2.1.6.37. Transición. Los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para lo cual, a partir del 31 de julio de 2014 deberán Inicio a las acciones necesarias para ajustarse a lo establecido en esta disposición y tendrán unos plazos para culminar la totalidad del proceso, contados a partir de dicha fecha, de la siguiente manera:

- 1) Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de diez (10) trabajadores.
- 2) Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores.
- 3) Treinta (30) meses para las empresas de doscientos uno (201) o más, trabajadores.

PARÁGRAFO 1. Para ajustarse a los plazos establecidos en el presente artículo, las empresas tendrán en cuenta el promedio de número total de trabajadores, independiente su forma de contratación, del año inmediatamente anterior al 31 de julio de 2014, lo cual deberá quedar certificado por el representante legal de la empresa".

GRUPO	NÚMERO DE TRABAJADORES	FECHA MÁXIMA
A	Menos de 10	(18 meses) 31 de enero de 2016
B	De 10 hasta 200	(24 meses) 31 de julio de 2016
C	Más de 200	(30 meses) 31 de enero de 2017

Teniendo en cuenta lo antepuesto y con el compromiso de seguir trabajando conjuntamente por el crecimiento del GSED, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se permite realizar la oferta comercial, para iniciar el proceso de contratación para la vigencia 2016-2017, que incluye la asesoría concerniente al programa de Administración de Riesgos Laborales (ARL), el cual no genera inversión de presupuesto por parte de su entidad, ya que se encuentra inmerso dentro de la Sinergia de seguros generales, evidenciando así la mejora continua a los servicios brindados y beneficios alcanzados en tan importante proyecto. Por lo anterior, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con la Unión Temporal Correcol Corredores de Seguros — Proseguros Corredores de Seguros S.A, un corredor de seguros idóneo, especializado y comprometido, quienes realizaremos un acompañamiento permanente a su entidad en cada uno de los campos antes mencionados. Con el fin de continuar prestando estos servicios,

de la manera más atenta le solicito realizar una mesa de trabajo conjunta con el responsable de Salud Ocupacional de su entidad para fijar y determinar el cronograma de trabajo y levantamiento de información y realizar el respectivo nombramiento del corredor ante su compañía de seguros de ARL. En lo concerniente a seguros generales, se remitió vía correo electrónico a la Persona de contacto de la entidad la relación de bienes y valores asegurados a la fecha, para que se realice la respectiva verificación de los mismos y se procedan a actualizar, los valores y/o datos que sean sujetos de modificaciones, esto con el fin de obtener la información necesaria y completa, para dar inicio al nuevo proceso de contratación para la vigencia 2016-2017. Gracias a su participación este proyecto ha venido creciendo y generando beneficios a todas las entidades que lo conforman. Es de recordar que su entidad tiene a disposición un grupo de seguros, dedicado, idóneo y preparado para el desarrollo de esta importante labor.”

2. Que mediante oficio No. **20162350080431 ALDG-ALDCM-GDS-235** de fecha **22 de Junio de 2016** y con radicado en el Hospital Militar Central con el No. **008789** de fecha **30 de Junio de 2016**, el Señor Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINAS HERNÁNDEZ**, Subdirector General Encargado de las Funciones de la Dirección General, solicitó Contratación Sinergia Programa Seguros, en los siguientes términos, “Teniendo en cuenta las diferentes actividades, que se han realizado con el personal del Hospital Militar Central encargado de manejar todo lo relacionado con el tema de seguros para la suscripción del Contrato Interadministrativo, para la Compra Centralizada del programa de seguros de las entidades del GSED, vigencia 2016-2017, según nuestra oferta comercial presentada el 04 de febrero de 2016, me permito informar que a la fecha no se ha tenido respuesta positiva para la suscripción del mismo. Por lo anterior y de la manera más atenta, solicitamos su intervención para que la documentación requerida como lo son Estudios y Documentos previos, minuta del Contrato interadministrativo y demás documentos requeridos para el proceso, se alleguen de manera urgente; esto con el fin de que la Agencia Logística, cumpla con los tiempos contractuales establecidos por la normatividad vigente y el cronograma para la Licitación Pública, que se debe adelantar para la selección de las compañías aseguradoras. Es importante tener en cuenta que las pólizas del programa de seguros vencen el 30 de Agosto de 2016.”

3. Que mediante oficio No. **17387 DIGE-SUAD-OAPL** de fecha **15 de Junio de 2016**, el Capitán **FABIÁN CARVAJALINO LÓPEZ**, Supervisor de Contrato No.139/2015, envió al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, “Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo, los estudios previos para adelantar El contrato Interadministrativo entre el Hospital Militar Central y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es “Llevar a cabo la contratación del programa de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales del Hospital Militar central y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro y fuera del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **902** /2016

Pág. 5 de 19

territorio nacional." 4. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a Certificado Plan de Adquisiciones No. **500 del 20 de Junio de 2016**, Observaciones: *"La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se obliga para con el Hospital Militar Central, adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo la contratación de la cobertura del programa de seguros que cubra los bienes e intereses patrimoniales del Hospital Militar y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro y fuera del territorio nacional, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$458.808.500,00)**. CODIGO DEL RUBRO 20 49 8 20 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL, y **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)** CODIGO DEL RUBRO 20 49 13 20 OTROS SEGUROS."* 5. Que para la presente contratación existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación de gastos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 629** por un primer Gasto Rubro **A 20 4 9 8** Recurso **20 "SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL"** por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$458.808.500,00)**, y un segundo Gasto Rubro **A 20 4 9 13** Recurso **20 "OTROS SEGUROS"** por la suma **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, Certificado de Disponibilidad **SIIF Número 138116** de un primera Posición Catalogo de Gasto: **A-2-0-4-9-8 "SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL"** por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$458.808.500,00)**, y una segunda Posición Catalogo de Gasto: **A-2-0-4-9-13 "OTROS SEGUROS"** por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, expedidos por el Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **130**, Pónencia **No.034 de fecha 07 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar los Estudios Previos y la Resolución de Justificación del Proceso de Contratación Directa- para la celebración del Convenio Interadministrativo No.002 con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL"**, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.458.808.500,00)**. 7. Que mediante Resolución No. **622 de fecha 08 Julio de 2016**, se justificó la Contratación Directa – para la celebración de un Convenio Interadministrativo **No. 002** por la modalidad de contratación contenida

en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así mismo ordenar a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del convenio interadministrativo correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, identificada con Nit.899.999.162-4, representada legalmente por el señor Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINAS HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.154.942**, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL", y señalar como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.458.808.500,00)**, respaldado con el **CDP en SIIF 138116, DINAMICA 629 de fecha 28 de Junio de 2016.** 8) Que en consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL." **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El plazo de ejecución del contrato Será hasta la vigencia de las pólizas contratadas dentro del programa de seguros. **PARAGRAFO: PLAZO DE ENTREGA:** La Agencia Logística debe entregar las pólizas de seguros dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adjudicado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, deberá entregarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación del proceso contractual adelantado por la Agencia Logística, el amparo provisional de las pólizas contratadas. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del objeto del presente contrato INTERADMINISTRATIVO, será en las Instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL de la Ciudad de Bogotá ubicado en la Transversal 3 No. 49 - 00, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA POLIZA:** Según vigencia relacionada en el anexo N° 02 "VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR". **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato INTERADMINISTRATIVO asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

102

CONTRATO N° /2016

Pág. 7 de 19

CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.458.808.500,00). CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y

CONDICION DE PAGO: El Hospital Militar Central pagara el valor del contrato INTERADMINISTRATIVO así; **UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS SESENTA (60)**

DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES a la entrega de las pólizas, previo cumplimiento

de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos. **a)** Certificación de satisfacción del objeto contractual,

debidamente firmada por el Supervisor del contrato INTERADMINISTRATIVO. **b)**

Factura Comercial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **c)** Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago

a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales),

Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. **Nota 1:** El retraso

en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Hospital

Militar Central como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta

circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectuó LA AGENCIA

LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. **Nota 2:** El Hospital Militar Central hará los

pagos correspondientes en la **Cuenta de Ahorros No. 310-110978 del Banco**

BBVA, a nombre de la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad

Presupuestal Dinámica **CDP No. 629** por un primer Gasto Rubro **A 20 4 9 8**

Recurso **20 "SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL"** por la suma de

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO

MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$458.808.500,00), y un segundo Gasto Rubro

A 20 4 9 13 Recurso **20 "OTROS SEGUROS"** por la suma **MIL MILLONES DE**

PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00), Certificado de Disponibilidad **SIIF** Número

138116 de un primera Posición Catalogo de Gasto: **A-2-0-4-9-8 "SEGURO**

RESPONSABILIDAD CIVIL" por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

(\$458.808.500,00), y una segunda Posición Catalogo de Gasto: **A-2-0-4-9-13**

"OTROS SEGUROS" por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE**

(\$1.000.000.000,00), expedidos por el Jefe del Área de Presupuesto del Hospital.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS

MILITARES: En general, son derechos de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS**

FUERZAS MILITARES: 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente

contrato INTERADMINISTRATIVO. **8.2.** Célebrar todos los contratos y operaciones que

considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los

derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato INTERADMINISTRATIVO y que sean consistentes con su finalidad. **8.3.** Obtener la colaboración o cooperación necesaria del **HOSPITAL** para el adecuado desarrollo del contrato INTERADMINISTRATIVO. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. 9.1.**

Ejecutar el objeto del contrato INTERADMINISTRATIVO de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. **9.2** Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato INTERADMINISTRATIVO. **9.3** Presentar oportunamente los documentos para el trámite de pago. **9.4** Efectuar el acompañamiento al HOSPITAL MILITAR CENTRAL hasta la terminación de la vigencia de cada una de las pólizas contratadas, frente a modificaciones, inclusiones, siniestros y en general todo lo relacionado con la póliza. **9.5** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el HOSPITAL MILITAR CENTRAL examinando las condiciones de riesgo y asesorar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato INTERADMINISTRATIVO. **9.6** Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad. **9.7** Avisar permanentemente las modificaciones al programa de seguros. **9.8** Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados. **9.9** Asesorar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros. **9.10** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. **9.11** Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. **9.12** Brindar capacitación en temas relacionados con seguros generales y contratación de los mismos a mínimo 4 personas de la entidad. **9.13.** Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. **9.14** Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar. **9.15** Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con el objeto del contrato. **9.16** Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **9.17** Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración. **9.18** Elaborar y presentar los informes que requiera el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **9.19** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **9.20** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **9.21** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato INTERADMINISTRATIVO le imparta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL por conducto del supervisor. **9.22** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.23** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **9.24** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **9.25** Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **9.26** Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL:** En general, son derechos de **EL HOSPITAL:** **10.1** Supervisar la ejecución del contrato y acceder, en caso de requerirse, a los documentos e información exclusivamente necesaria para comprobar avances de ejecución del contrato. **10.2.** Asignar al Contrato un **SUPERVISOR** a través del cual **EL HOSPITAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones principales de **EL HOSPITAL:** **11.1.** Pagar a **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en la forma pactada en el presente contrato. **11.2** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para cancelar las prestaciones patrimoniales surgidas a su cargo con la suscripción del contrato. **11.3.** En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los procesos que se adelanten bajo la

modalidad de contratación directa, no le serán obligatorias las garantías de que trata la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se obliga para con el **HOSPITAL** a mantenerse indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** asignará la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **UN PROFESIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**. El supervisor, deberá cumplir con las siguientes funciones:

14.1. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES pactadas en el presente contrato y las demás que se contemplaron en la oferta. **14.2.** Ejercer el control y supervisión de la ejecución del contrato hasta su liquidación. **14.3.** Recibir y tramitar de manera diligente los documentos de pago, y dar el aval del mismo. **14.4.** Rendir mensualmente informes al ordenador del gasto, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los incumplimientos, vencimiento del plazo de ejecución y la garantía única, para lo cual deberá presentar las recomendaciones del caso. **14.5.** Verificar que **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectúe los aportes de salud, pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del contrato de prestación de servicios. **14.6.** Durante los cinco (5) primeros días de cada mes informar por escrito a la Oficina de Contratos del **HOSPITAL** sobre la ejecución del contrato de acuerdo al formato establecido para tal fin. **14.7.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del contrato, cuando éstas sean solicitadas por **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. **14.8.** Informar oportunamente al ordenador del gasto con copia a la Oficina de Contratos, sobre el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, los vencimientos de los amparos de la garantía única y sobre los incumplimientos de LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES que ameriten aplicación de alguna de las sanciones previstas en el mismo. **14.9.** Las demás funciones previstas en la Resolución No. 1072 del 4 de septiembre de 2012 Manual de Supervisión en Interventoría, Manual de Contratación de la entidad y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y lo dispuesto en el numeral 1º del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 102/2016

Pág. 11 de 19

artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las PARTES, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula Decima Octava, **EL HOSPITAL** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **HOSPITAL** mediante acto administrativo motivado, le impondrá LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES multas, cuyo valor corresponderá al **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al

incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.**- Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 102 /2016

Pág. 13 de 19

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																								
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					después del Tratamiento		Cómo	Cuándo
1		ESPECÍFICO		EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del convenio	No se cumple con la entrega oportuna de las pólizas objeto de este proceso	1	2	3		BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del convenio, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		N O	Gerente y Supervisor	Ejecución del convenio	N/ A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso	

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE UN TERCERO: Las partes únicamente

estarán exoneradas de las obligaciones previstas a su cargo en el presente contrato, en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890, o como consecuencia de hechos de un tercero, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la fuerza mayor, al caso fortuito o al hecho de un tercero, cada parte responderá por el incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad. La ocurrencia de circunstancias que afecten a cualquiera de las partes, que se presenten por Fuerza Mayor, Caso Fortuito o al hecho de un tercero, será asumida por cada una de ellas, sin que haya lugar a indemnizaciones a favor del lesionado. Se entenderá por Fuerza Mayor o caso fortuito la ocurrencia de un hecho imprevisto al que no es posible resistir de conformidad con lo definido en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, tales como actos de guerra, insurrección, desorden público, incendio, explosión, terremoto, relámpagos, inundaciones, tormentas de viento, tornados, otras acciones de la naturaleza, la no obtención o retraso de la licencia de exportación, huelgas o paros laborales, entre otros, que afecten el contrato y que escapen a su control siempre que no constituya riesgos asociados a las contingencias propias del negocio, tales como hechos económicos, fenómenos de mercado, etc., los cuales no constituyen Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y se entienden asumidos por LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES de las obligaciones que asume en virtud del contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Los documentos que sirvieron de base para el presente contrato corresponden al estudio previo de

conveniencia y necesidad, la solicitud de oferta y Comercial por LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículo 217 del Decreto 019/2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Área de Presupuesto del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para la ejecución del contrato interadministrativo se establece la Transversal 3ª No. 49-00 **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** Bogotá D.C. Para los efectos del contrato Interadministrativo las comunicaciones entre las partes se dirigirán, a la Dirección indicada en los datos generales del presente contrato Interadministrativo. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **25 JUL 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO SUÍÑAS HERNÁNDEZ**
Director General (E)
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Reviso:

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. **OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

ABOGADA, ALEXANDRA XIMENA COPEZ ALVARADO
Subdirección Administrativa Supervisor

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD	RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS PROMEDIO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	PRIMA NETA (ANUAL) POR EL PERIODO	IVA	PRIMA INCLUIDO IVA POR EL PERIODO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 257.400.000.000	365	01/09/2016	01/09/2017	\$ 779.922.000	\$ 124.787.520	\$ 904.709.520
	MANEJO SECTOR OFICIAL	\$ 400.000.000	365	01/09/2016	01/09/2017	\$ 14.040.000	\$ 2.246.400	\$ 16.286.400
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.500.000.000	365	01/09/2016	01/09/2017	\$ 17.565.000	\$ 2.810.400	\$ 20.375.400
	AUTOMOVILES	\$ 712.639.963	366	31/08/2016	01/09/2017	\$ 29.146.974	\$ 4.663.516	\$ 33.810.490
	TRASPORTES DE MERCANCIAS	\$ 9.600.000.000	365	01/09/2016	01/09/2017	\$ 11.712.000	\$ 1.873.920	\$ 13.585.920
	RC SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.000.000.000	366	31/08/2016	01/09/2017	\$ 17.000.000	\$ 2.720.000	\$ 19.720.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	\$ 1.000.000.000	366	31/08/2016	01/09/2017	\$ 369.500.000	\$ 59.120.000	\$ 428.620.000
TOTAL PRIMAS						\$ 1.136.778.521	\$ 181.884.563	\$ 1.437.107.730
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN								\$ 21.556.616
TOTAL								\$ 1.458.664.346

Nota: El valor cotizado solo hace alusión a un presupuesto estimado susceptible de ejecutarse por la Agencia Logística, estos valores se podrán modificar de conformidad con las vigencias de las pólizas que se soliciten por la entidad ejecutora.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem No. 1 – SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Hospital Militar Central, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes Asegurados

Todos los bienes materiales de propiedad del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes: (los bienes se encuentran en cualquier parte de los predios o del desarrollo de las actividades propias del asegurado a en el territorio nacional).

- MUEBLES, ENSERES Y CONTENIDOS EN GENERAL: Escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros. Igualmente, se deben tener como cubiertos aquellos bienes que por su naturaleza física o jurídica deben ser incluidos en esta póliza y que no estén en uso de la Unidad correspondiente, autos, motos, equipos etc.
- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS: Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, telex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos, de laboratorio, de ingeniería, de topografía, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el

territorio nacional y en el Data Center alterno ubicado por fuera del territorio nacional, por los cuales sea responsable.

- c) **MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA:** Se entiende como tal, las maquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques, electrodomésticos, relojes de control de personal de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- d) **MERCANCÍAS:** Se entiende como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, incluidas las materias primas, productos, en procesos, material de empaque, material de consumo, tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- e) **DINEROS Y TÍTULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE:** No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

Ítem No. 2 – SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Hospital Militar Central, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Ítem No. 3 – SEGURO DE AUTOMOVILES

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, o los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen, de los siguientes vehículos que hacen parte del parque automotor de esta entidad

Item	Marca	Modelo	Placa
1	CHEVROLET	AVEO FIVE MT 1600CC 5P AA	OBE776
2	CHEVROLET	AVEO FIVE MT 1600CC 5P AA	OBE781
3	CHEVROLET	AVEO FIVE MT 1600CC 5P AA	OBI975
4	CHEVROLET	AVEO FIVE MT 1600CC 5P AA	OBI976
5	CHEVROLET	AVEO FIVE MT 1600CC 5P AA	OCJ918
6	CHEVROLET	AVEO FIVE MT 1600CC 5P AA	OCJ944
7	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE MT 1800CC 4P [I]	OBI417
8	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE MT 1800CC 4P [I]	OBI418
9	CHEVROLET	NPR [4] 700P [MINIBUSET MT 5200CC TD 4X	OCJ968
10	CHEVROLET	LUV DMAX [2] [ASL] MT 3000CC TD 4X	OBE779
11	CHEVROLET	LUV DMAX [2] [ASL] MT 3000CC TD 4X	OCJ977
12	CHEVROLET	LUV DMAX [2] MT 3000CC 4X4 T	OBI985
13	FORD	F150 [9] XL MT 5000CC 4X2	OIL496
14	HYUNDAI	STAREX [2] H1 [83HP] MT 2500CC TD 4X	OCJ950
15	MAZDA	T45 T45 MT 3500CC TD 4X	OIB423
16	NISSAN	URVAN [E24] PANEL DX MT 2700CC DSL	OBE864
17	NISSAN	D21 4X4 MT 2400CC	OBE863
18	RENAULT	LOGAN F.II ENTRY [FAMILIER MT 1400CC AA	ODS978
19	RENAULT	KANGOO EXPRESS MT 1600CC AA	ODS977

[Handwritten signature]

17	Jefe de oficina asesora del sector defensa	Oficina asesora de planeación
18	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad medico hospitalaria
19	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de apoyo diagnóstico y terapéutico
20	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de formación y docencia
21	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de investigación científica
22	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de Talento Humano

“VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR”

RAMO	VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	31/08/2016 23:59 HH
MANEJO	31/08/2016 23:59 HH
AUTOMOVILES	30/08/2016 23:59 HH
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	31/08/2016 24:00 HH
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	31/08/2016 00:00 HH
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	30/08/2016 23:59 HH
RESP. CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	30/08/2016 23:59 HH

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Estudio Previo realizado por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 JUL 2016.

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó

PD. **CESAR PEREZ HURTADO**
Comité Económico Estructurador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA3

POR EL CONTRATISTA

Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINAS HERNÁNDEZ**
Director General (E)
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ABOGADA. **ALEXANDRA XIMENA LOPEZ ALVARADO**
Comité Técnico Estructurador

Ítem No. 4 – SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

Ítem No. 5 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Interés asegurable

Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Ítem No. 6 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

Cubre la Responsabilidad Civil Profesional del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, de laboratorio o asimilados, que puedan presentarse en los predios asignados.

Ítem No. 7 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "(...) contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar(...)".

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inexecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan a continuación.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

Los siguientes son los cargos de los servidores públicos los cuales deberán amparar los seguros.

No	Denominación	Ubicación
1	Director General de entidades descentralizadas adscrita del sector defensa	Dirección General
2	Subdirector del sector defensa	Subdirección administrativa
3	Subdirector del sector defensa	Subdirección Médica
4	Subdirector del sector defensa	Subdirección Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico
5	Subdirector del sector defensa	Subdirección de Docencia e Investigación científica
6	Jefe de Unidad	Unidad de Apoyo Logístico
7	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos
8	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de informática
9	Profesional de defensa	Jefe Grupos de Contratos
10	Subdirector del sector defensa	Subdirección de Finanzas
11	Jefe de oficina del sector defensa	Oficina de Control Interno
12	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de Servicio Ambulatorio
13	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de Farmacia
14	Jefe de oficina del sector defensa	Oficina de Control Disciplinario Interno
15	Jefe de oficina asesora del sector defensa	Oficina Asesora Jurídica
16	Jefe de Unidad de seguridad y defensa	Unidad de cuentas hospitalarias y facturación